



maa

EXPEDIENTE N° 16-3927-2025-1.-

NOTA N° 2300-25.003.-

San Salvador de Jujuy **15 SEP 2025**

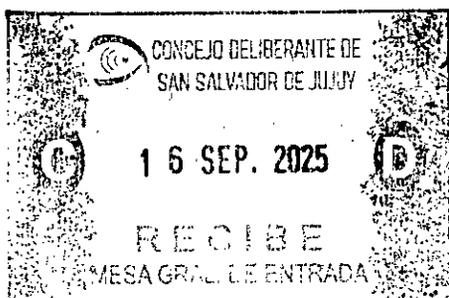
**Al Señor Presidente  
del Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy  
Dr. Jorge Lisandro Aguiar  
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el Expediente N° 16-3927-2025-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza solicitando, en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40º inc. 4), 41º, 42º y 43º del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3898/03 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición al pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2025 (total), a la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Jujuy (U.P.C.N.), Personería Gremial N° 95, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón: A-61252, ubicado en Ruta 4 N° 348 de la Localidad de Guerrero, departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-



  
LIC. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



S.T  
Hs. 07<sup>15</sup>

INICIO DE EXPTE N: 631-X-2025.



maa

San Salvador de Jujuy; 15 SEP 2025

**AL CONCEJO DELIBERANTE  
SALA DE SESIONES:**

En relación al pedido de eximición al pago de la de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2025, a la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Jujuy (U.P.C.N.), Personería Gremial N° 95, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón: Á-61252, ubicado en Ruta 4 N° 348 de la Localidad de Guerrero, departamento Dr. Manuel Belgrano, solicitado por el Secretario General de U.P.C.N., Seccional Jujuy, Sr. Luis Horacio Cabana.

Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40° inc. 4), 41°, 42° y 43° del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3898/03 y Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Departamento Ejecutivo, se estima pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por las razones antes vertidas, es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el mismo.

Atentamente. -

  
LIC. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
LIC. PAUL E. JORGE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



maa

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA N°**

**ARTICULO 1°.-** En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º inc. 4), 41º, 42º y 43º del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3898/03 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2025 (total), a la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Jujuy (U.P.C.N.), Personería Gremial N° 95, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón: A-61252, ubicado en Ruta 4 N° 348 de la Localidad de Guerrero, departamento Dr. Manuel Belgrano.-

**ARTICULO 2°.-** La exención acordada en el Art. 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

  
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



  
Lic. RAÚL E. JORGE  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY